

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
RIOBLANCO - TOLIMA**

**Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)**

**Clase de proceso:** DESPACHO COMISORIO No. 003  
**Procedente:** JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE  
IBAGUÉ  
**Solicitantes:** CRISTIAM CAMILO BERMUDEZ HERNANDEZ, EDIER  
OCAMPO BERMUDEZ, YUDY MAGDOLI HERNANDEZ  
BERMUDEZ, HEREDEROS DE LA SEÑORA OLGA  
CECILIA BERMUDEZ BOCANEGRA (Q.E.P.D.).  
**Radicación:** 2021-00002-00  
**Decisión:** AUXILIA COMISIÓN

Auxíliase y devuélvase la comisión conferida por el señor Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, en el despacho comisorio de la referencia.

En consecuencia, este Despacho procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la práctica de la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, a fin de establecer su estado actual, verificar las mejoras que se hayan realizado, si está habitado, por quién (es), desde cuándo y en que condición, la conservación de las construcciones pastos y cultivos, su explotación económica, respecto de los siguientes predios "CASA LOTE en catastro K 1 6-39", LOTE URBANO EN PUERTO SALDAÑA; folios de matrícula Inmobiliaria No. 355-24701 y 355-36925, ficha catastral No. 73-616-03-00-0009-0005-000, ubicado en el corregimiento de Puerto Saldaña; a su vez, por secretaria se notifique personalmente a REINERIO OCAMPO RADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.095.233, titular del derecho real dominio del aludido bien, del auto admisorio y la solicitud corriendole traslado por el término de 15 días, para que ejerza su derecho de defensa y/o contradicción a través del abogado de confianza o Defensor Público designado por la Defensoría del pueblo, toda vez que alega tener derechos de la heredad objeto de las diligencias y actualmente hace uso de la misma; para lo anterior, para lo anterior, se señala la hora de las 09:00 a.m. del día VEINTINUEVE (29) de noviembre de 2022, con las advertencias que se enuncian a continuación:

Los asistentes deben dar cumplimiento a los acuerdos expedidos en el marco de la actual pandemia ocasionada por el Covid19, que amenaza la salubridad de la población mundial: PCSJA20-11517, PCSJA20-11518,

PCSJA2011519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11597, PCSJA2011632 de 2020 y PCSJA20-11671, adoptando medidas necesarias para proteger tanto a servidores como usuarios del servicio.

Para la asistencia a la diligencia debe darse cumplimiento a los protocolos de bioseguridad existentes y se debe comparecer haciendo uso de los elementos de protección necesarios para tal fin: tapabocas y careta (preferiblemente).

Previamente a la fecha de la diligencia, la parte interesada deberá informar al Despacho si alguna de las partes, intervinientes y/o demás personas que atenderán la diligencia en el lugar que debe llevarse a cabo, presentan alguna sintomatología o reporte positivo por contagio Covid 19. -Se prohíbe la comparecencia de personas cuya intervención no sea estrictamente necesaria en esta diligencia y se limita el número de asistentes a 5 personas.

No obstante, lo anterior, se deja claro que en el evento de que el Ministerio de Salud y Protección social entregué datos que permitan concluir la imposibilidad de realizar la audiencia se suspenderá la misma, a fin de proteger a los servidores judiciales y demás asistentes.

Resulta de vital importancia señalar que la realización de dicha diligencia, dependerá de la situación actual del orden público en el Municipio, teniendo en cuenta que es conocido en la región que grupos al margen de la ley están haciendo fuerte presencia en la zona, por lo anterior, por secretaría oficiase al Comandante de la Estación de Policía Municipal del lugar y al Comandante de la brigada móvil del Ejército Nacional que opera en esta región, para que certifique la viabilidad, en cuanto a la seguridad de los empleados judiciales, para realizar la mentada diligencia.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ**